



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº340-2025.....-MPT

Tacna, 06 MAY 2025

VISTO:

Que, mediante el Memorándum N° 952-2025-GDES/MPT, con fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el requerimiento para la nueva Coordinadora del Centro de Acopio Cristo Salvador del Programa Vaso de Leche periodo 2025, y eleva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal, evaluación y proyección del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de octubre del 2024, presentado por la Coordinadora del Vaso de Leche del Acopio N° 017 Cristo Salvador, Sra. Alexandra Alicia Lopez Machaca, identificada con DNI N° 46924475, en la que señala que, con fecha 23 de octubre del 2024, se llevó a cabo la elección de la nueva Coordinadora del Centro de Acopio N° 017 Cristo Salvador, todo ello en virtud de la Ley N° 24059 Ley de Creación del Vaso de Leche, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 026-2008/MPT Aprueba la Modificación de los Estatutos de los Comités del Programa Vaso de Leche modificada por la Ordenanza Municipal N° 031-2010-MPT.

Que, mediante Informe N° 257-2024-PVL-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 27 de diciembre del 2024, la Responsable del Programa Vaso de Leche, solicita reconocer a la nueva Coordinadora del Centro de Acopio Cristo Salvador del Programa Vaso de Leche periodo 2025.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 84°, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, consigna que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función", aunado a ello, se tiene el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la precitada norma, disponiendo que: "2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, en atención a la Ley N° 24059 Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, en su artículo 1°, consigna que: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios (...)", asimismo se tiene la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2. del artículo 2°, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, consignando que: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2008/MPT Aprueba la Modificación de los Estatutos de los Comités del Programa Vaso de Leche modificada por la Ordenanza Municipal N° 031-2010-MPT, en su artículo 37°, sobre los Centros de Acopio, establece que: "La Municipalidad determinar el N° de Centros de Acopio para facilitar distribución del producto a los lugares de atención y responsables con la denominación de Coordinadora del Centro de Acopio que podrá ser designado por la Municipalidad y/o de propuesta de los Comités del Vaso de Leche", aunado a ello se tiene el artículo 38 de la precitada normativa, consignando que: "**TIEMPO DE DURACIÓN SERÁ POR EL TÉRMINO DE 01 AÑO**, pudiendo ser ratificado por 01 periodo consecutivo previa evaluación e informe competente por el área encargada del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tacna".

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 026-2008/MPT Aprueba la Modificación de los Estatutos de los Comités del Programa Vaso de Leche modificada por la Ordenanza Municipal N° 031-2010-MPT, sobre los Centros de Acopio, establece que: "La Coordinadora del Acopio tendrá las siguientes funciones:

- Recepción y distribución de Leche a los comités de acuerdo a la asignación programada para cada mes.
- Presentar los informes mensuales de la distribución de la Leche que deben presentar a la Municipalidad Provincial de Tacna dentro de los 05 días del mes siguiente y la misma manera transmitir la información a cada Comités para llevar un buen control de los beneficiarios del Programa.
- Supervisar el funcionamiento de los Comités quienes integran a su Centro de Acopio.
- Informar a la Municipalidad Provincial de Tacna periódicamente cualquier irregularidad que existiera en los Comités.
- Asistir puntualmente a las reuniones que convoque la Municipalidad Provincial de Tacna. La misma que es para el mejor desenvolvimiento del Programa.
- Tener limpio los tachos y local del Centro de Acopio para una adecuada conservación de los insumos.
- Firmar las guías de recepción del insumo de la ración de leche y otros documentos concernientes al Programa.
- Tener ordenados los archivos de los documentos del Centro de Acopio.
- Realizar la distribución oportuna de documentos entregados por la Municipalidad Provincial de Tacna a los Comités.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **340-2025**-MPT

- Mantener una estrecha coordinación con los dirigentes de los Comités del Vaso de Leche."

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción". En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción.

Que, en atención a la normativa de la materia y a las opiniones técnicas especializadas, es procedente RECONOCER a la nueva COORDINADORA DE CENTRO DE ACOPIO CRISTO SALVADOR del Programa Vaso de Leche, desde el 23 de Octubre del 2024 y concluirá el 23 de Octubre del 2025, conforme a la normatividad vigente antes referida se concluye en declarar PROCEDENTE y CONSISTENTE la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento de la nueva Coordinadora de Centro de Acopio Cristo Salvador del Programa Vaso de Leche, conforme al siguiente detalle:

CENTRO DE ACOPIO	CRISTO SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES	ALLAUCA GARRO, MARIA ANTONIA
DNI	43469721
DIRECCIÓN	LOS GRANADOS II ETAPA MZ. A1 LT. 15

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 348-2025-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA a la nueva COORDINADORA DE CENTRO DE ACOPIO CRISTO SALVADOR DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, ubicado en el Distrito Cercado Tacna de la Provincia de Tacna, desde el 23 de Octubre del 2024 y concluirá el 23 de Octubre del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE ACOPIO	CRISTO SALVADOR
APELLIDOS Y NOMBRES	ALLAUCA GARRO, MARIA ANTONIA
DNI	43469721
DIRECCIÓN	LOS GRANADOS II ETAPA MZ. A1 LT. 15

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna(www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE